



<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b>		<b>NUMERO</b> 0558		<b>FECHA</b> 21 ABR 2015	
<b>INFORMACION DEL CONTRATO</b>					
<b>NOMBRE:</b>		JOHN ALVARO GALINDO MUÑOZ			
<b>C.C.</b>		5.819.640 de Ibagué			
<b>DIRECCION:</b>		Calle 5ª No 5-120 Santiago Pérez			
<b>MUNICIPIO:</b>		Ataco Tolima			
<b>TELEFONO:</b>		313-3591744		<b>CORREO:</b> jhonagm0379@gmail.com	
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>					
<b>PERSONA NATURAL</b>		<b>REGIMEN TRIBUTARIO</b> SIMPLIFICADO		<b>FECHA RUT</b> 2013/10/02	
<b>OBJETO</b>		"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA MAQUINARIA, DE LOS REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES, VIGILANCIA DEL KIT DISPUESTO POR LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA PARA REALIZAR TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR EXPLOTACIÓN MINERA ILEGAL, ALUVIAL DE ORO A CIELO ABIERTO, EN LA CUENCA DEL RIO SALDAÑA, EN INMEDIACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE CHAPARRAL, ATACO Y COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
<b>PLAZO</b>		NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
<b>VALOR</b>		SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000,00) MCTE, de los cuales, SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7,324,218.75) MCTE, corresponde al servicio prestado por el Contratista y CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 175,781.25) MCTE, corresponden al IVA asumido por el Departamento.			
<b>FORMA DE PAGO</b>		TRES (3) pagos mensuales, en períodos vencidos de 30 días calendario.			
<b>NUMERO DE CUENTA</b>		46649200294-0 ahorros			
<b>ENTIDAD BANCARIA</b>		Banco Agrario			
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>		El presente contrato se ejecutará en Ibagué, Chaparral y Coyaima, municipios del Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.			
<b>SUPERVISOR</b>		DANIEL MAURICIO PINZON RODRÍGUEZ			
<b>CARGO DEL SUPERVISOR</b>		Técnico Operativo– Secretaría Del Ambiente y Gestión del Riesgo.			
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>					
<b>CDP</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>	<b>AFECTACIÓN</b>	
1542	13/04/2015	03-3-16132-8023	\$ 7.500.000,00	\$ 7.500.000,00	
<b>CONCEPTO:</b> Apoyo a la conservación y protección de cuencas en el Departamento del Tolima.					
<b>IDENTIFICACION DEL PROYECTO</b>					
<b>NUMERO</b>	<b>SSEPI</b>			<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	
2012-0118	2012-73000-0118: Apoyo a la conservación y protección de cuencas en el Departamento del Tolima.			Actualizado el 20 de Marzo de 2015	



0558

21 ABR 2015

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.395.601, en calidad de Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo (Encargado según decreto 0412 de Abril 13 de 2015), delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2395 de julio 9 de 2013, por el cual se delegan unas funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto, quien en adelante se denominara, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **JOHN ALVARO GALINDO MUÑOZ**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.819.640 de Ibagué-Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES- PRIMERA:** Que teniendo en cuenta que el Departamento viene dando cumplimiento al fallo expedido por el Tribunal Administrativo del Tolima de Acción Popular No. 73001-23-00-000-2010-00661-10 de mayo 10 de 2012, por el cual se ordena al Departamento del Tolima, entre otros, poner a disposición de Cortolima, un kit de maquinaria para las actividades que se realizarán en los núcleos de trabajo para la recuperación de las zonas afectadas por la actividad de explotación minera aluvial de oro a cielo abierto, en la zona del río Saldaña en inmediaciones de los municipios de Chaparral, Ataco y Coyaima. Que en la vigencia 2014, y habiendo asumido la responsabilidad del tema, en el mes de julio, en concertación con las Alcaldías afectadas, con Cortolima y con las demás dependencias de la Gobernación, fueron asignados recursos, la Secretaría de infraestructura puso a disposición un kit compuesto por 7 vehículos o máquinas, Cortolima dispuso de combustible y dirección de la intervención y a la través de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, se asignó el personal requerido para la operación del kit, los lubricantes, repuestos, mecánico y auxiliar y un supervisión que sirviera de contacto entre las partes y para el seguimiento a las obras, por lo que se logró desarrollar la intervención para la recuperación de un total de 24 hectáreas afectadas; de las cuales se logró intervenir o recuperar aproximadamente el 15%. Que en tal sentido, el Departamento en su deber de seguir cumpliendo tanto con el fallo judicial, como con las metas del plan de desarrollo, ha dispuesto recursos departamentales, para invertir durante el año 2015 en la recuperación de las zonas afectadas en los municipios de Chaparral, Ataco y Coyaima. Que para realizar una intervención efectiva e integral, el Departamento a través de la Secretaría de Infraestructura ha dispuesto para el año 2015 de un kit de maquinaria, compuesto de: 1 Retroexcavadora de Oruga, 5 volquetas, 4 retrocargadores, 2 bulldozers y 1 camioneta. Que en razón a que la Gobernación no tiene personal disponible para operar la maquinaria, se requiere contratar el servicio se incurrirá para ejecutar el objeto a contratar; además, se hizo un estudio de mercado de los servicios requeridos. Que en tal sentido, la Gobernación del Tolima proyectó el presupuesto de necesidades de contratación, teniendo en cuenta todos los factores salariales legales necesarios para la contratación de personal, así como los demás gastos, para adelantar el proceso de selección y consecuente contratación con personas naturales o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto



0558

GOBERNACION DEL TOLIMA  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE CONTRATACIONUNIDOS  
POR LA GRANDEZA  
DEL TOLIMA

21 ABR 2015

reglamentario 1510 de julio 17 de 2013, artículo 81, contratación directa **SEGUNDA:** Para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007. El Señor Gobernador del Tolima a través del programa de gobierno: "Unidos por la Grandeza del Tolima" tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense. **TERCERA:** Que la Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto N° 1510 del 17 de julio de 2013 Art. 81, entre una de las causales de Contratación directa, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar en el plazo previsto, las siguientes actividades<sup>1</sup>. Asistir o estar disponible en los sitios programados con Cortolima, donde el kit de maquinaria esté operando en la actividad de recuperación geomorfológica de las zonas afectadas por la actividad de explotación minera aluvial de oro a cielo abierto, en la zona del Rio Saldaña en inmediaciones de los Municipio de Chaparral y Coyaima. **2.** Coordinar con las personas responsables de las entidades participantes el cronograma de tareas y garantizar el trabajo de los operarios, así como hacer seguimiento a las horas laboradas por el kit de maquinaria dispuesto por la gobernación del Tolima, que consta de 1 retroexcavadora de orugas, 4 volquetas, 3 retrocargadores de llantas y 3 Buldozers, en segundo lugar, llevar un control de lubricantes, repuestos y otros que se utilicen en la maquinaria, del trabajo de un mecánico y un auxiliar de mecánica de la correcta vigilancia privada, todos los servicios contratados por la gobernación del Tolima. **3.** Coordinar con los responsables de las entidades participantes y adelantar las acciones necesarias y establecidas para garantizar la operación de kit de maquinaria y cuando estén guardadas la permanente seguridad del kit de maquinaria (Coordinar con la firma de vigilancia que se contrate para el efecto, en caso de ser necesario también con el ejército, policía, secretaria del interior, alcaldías etc.) **4.** Coordinar y hacer intermediación para gestionar los lubricantes, aceites y repuestos necesarios que aporta la gobernación y el combustible requerido que aporta Cortolima, en forma oportuna para la normal operación del kit de maquinaria. **5.** Reportar las novedades del personal con el Contratista de los operarios, que garantice los servicios requeridos. **6.** Llevar planillas de horas de operarios y de maquinaria, así como de labores desarrolladas por el mecánico y el auxiliar de mecánica, de sitios de trabajo, fechas y acciones por sitio, lo más detallado posible, fosas recuperadas, hectáreas y horas de trabajo. **7.** Exigir a los operarios de cada máquina el mantenimiento y el buen uso de la maquinaria que se les entrega para operar. **8.** Hacer todos los requerimientos por escrito y en forma detallada, entregando al supervisor evidencias y registros que sirvan para el seguimiento de la labor de la Gobernación del Tolima. **9.** Llevar registro fotográfico



0558

21 ABR 2015

antes, durante y después de las actividades. 10. Asumir a todo costo las acciones a realizar, tales como: traslados, alojamiento, alimentación, comunicaciones y otros que incurra para el cumplimiento de su objeto contractual. 11. Mantener permanente coordinación entre Cortolima y la Gobernación, así como los municipios involucrados. 12. Suscribir acta de iniciación con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 13. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que se presenten durante la ejecución de las actividades he informar al supervisor de estas y de la respectiva respuesta. 14. Responder por los elementos, bienes información, etc que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso por su conservación y uso adecuado. 15. Informar oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 16. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el departamento declare la caducidad del contrato. 17. Se deberá suspender el plazo contractual, cuando por razones no previstas y de fuerza mayor se deba suspender la operación de la maquinaria objeto del presente servicio, hasta que se recupere nuevamente la normalidad. 18. Elaborar informes específicos y técnicos que solicite el supervisor. 19. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de actividades realizadas. 20. Constituir ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifique condiciones según lo pactado en el contrato. 21. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 22. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

**B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar los pagos de los recursos pactados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes



0558

GOBERNACION DEL TOLIMA  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS  
POR LA GRANDEZA  
DEL TOLIMA

21 ABR 2015

actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA TERCERA-TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA EL PAGO:** Documentos a presentar en el primer pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos **1.** Informe de supervisión y su anexo. **2.** Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. **3.** Factura o documento equivalente. **4.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los siguientes pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión y su anexo. **2.** Factura o documento equivalente. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno del EJECUTOR. **CLAUSULA SEPTIMA - CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA**



0558

21 ABR 2015

**PRIMERA – CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1. **DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del



0558

21 ABR 2015

Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental 1731 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

21 ABR 2015

POR EL DEPARTAMENTO,

**CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS**

Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo (E)  
Ordenador del Gasto y Ejecutor (E)

**DANIEL MAURICIO PINZON RODRIGUEZ**

Técnico Operativo  
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

**JOHN ALVARO GALINDO MUÑOZ**

C.C. No. 5.819.640 de Ibagué

Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides - Director de Contratación